

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2019

Viernes 15 de marzo

Núm. 31

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Notificación por comparecencia	746
AYUNTAMIENTOS	
ALDEALFUENTE	
Cuenta general 2018	746
ALMAZUL	
Presupuesto 2019	747
COVALEDA	
Modificación de crédito	747
FUENTECAMBRÓN	
Ordenanza servicio abastecimiento de agua	748
FUENTEPINILLA	
Cuenta general 2018	755
LANGA DE DUERO	
Cuenta general 2018	755
MEDINACELI	
Adjudicación de bar-terraza	756
MIÑO DE MEDINACELI	
Cuenta general 2018	757
Presupuesto 2019	757
MONTENEGRO DE CAMEROS	
Presupuesto 2019	757
ÓLVEGA	
Cuenta general 2018	758
Presupuesto 2019	758
PORTILLO DE SORIA	
Cuenta general 2018	758
LOS RÁBANOS	
Adecuación vivienda municipal	759
Presupuesto 2019	759
REBOLLAR	
Cuenta general 2018	759
ROLLAMIENTA	
Cuenta general 2018	759
EL ROYO	
Presupuesto 2019	760
SALDUERO	
Obra nº 189 Plan Diputación 2019	761
TORRUBIA DE SORIA	
Aprovechamiento de trufas	761
Cuenta general 2018	762
VALDEAVELLANO DE TERA	
Cuenta general 2018	762
VILLAR DEL ALA	
Cuenta general 2018	762
VILLAR DEL RÍO	
Cuenta general 2018	762
Varias obras	763



SUMARIO

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Presupuesto 2019	763
ASOPIVA	
Ayudas para proyectos de carácter no productivo de medida 19 "LEADER"	764

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Cambio de titularidad coto de caza SO-10025	767
Cambio de titularidad coto de caza SO-10248	767
Prórroga coto de caza SO-10136	768

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Cargo de juez de paz	768

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RECAUDACIÓN

CITACIÓN para ser notificados por comparecencia.

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el art. 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se cita a los interesados abajo relacionados a fin de que comparezcan al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

El interesado o su representante, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Unidad de Procedimientos Automatizados, sita en C/ Caballeros número 17 de Soria, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado del 15/03/2019.

Se advierte a los interesados que, si no hubiesen comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo

Acto administrativo: Derivación de responsabilidad del expediente de recaudación ejecutiva, tramitado por esta Diputación, nº 2015 / 3028, contra EXOFAR, S.L., con CIF: B42199307, en base a una reclamación por daños del Ayuntamiento de Los Rábanos.

Interesado: 13123540Q.

Soria, 8 de marzo de 2019.– El Recaudador, Jesús Sanz Jiménez.

635

AYUNTAMIENTOS

ALDEALAFUENTE

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2018, se expone al público junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho más se admitirán los reparos y sugerencias que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión que practicará cuantas comprobacio-

BOPSO-31-15032019



nes sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno, para que puedan ser examinadas y en su caso aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aldealafuente, 26 de febrero de 2019.– El Alcalde, Jesús Ciria Ciria.

599

ALMAZUL

PRESUPUESTO GENERAL 2019

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2019

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos indirectos.....42.000	Gastos de personal22.400
Tasas y otros ingresos.....9.400	Gastos en bienes corrientes y servicios63.200
Transferencias corrientes.....26.200	Gastos financieros10
Ingresos patrimoniales.....22.010	Transferencias corrientes500
TOTAL INGRESOS.....99.610	B) <i>Operaciones de capital:</i>
	Inversiones reales10.000
	Transferencias de capital3.500
	TOTAL GASTOS.....99.610

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019.

a) *Plazas de funcionarios.*

Secretario-Interventor. 1.

b) *Personal laboral temporal.*

Limpiadora tiempo parcial. 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almazul, 5 de marzo de 2019.– El Alcalde, Julio García Hernández.

602

COVALEDA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 6/18 que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido



de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.se-deelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Covaleda, 7 de marzo de 2019.— El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 604

FUENTECAMBRÓN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentescambrón, sobre la aprobación de Modificación de Ordenanza Tasa de Suministro de Agua a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento domiciliaria de agua.

Artículo 1. Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.



Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- a) Derechos de conexión, o cuota de enganche hasta $\frac{3}{4}$ pulgada por vivienda, local comercial o industrial, 350,00 euros.
- b) Abonos Administrativo de des-conexión, por vivienda, local comercial o industrial 0,00 euros.
- c) Cuota de servicio mínimo, por vivienda, local comercial o industrial 25,00 euros/añual.
- d) Lectura por metro cúbico, consumo, por metro cúbico: 0,50 euros/m³.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior.

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas –art. 24.4 TRLRHL-.

Se considera bonificación lo establecido en el Art. 12.4 de esta ordenanza.

Artículo 7. Devengo.

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 8. Normas de gestión de cobro.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de ocho días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

Las competencias de los cobros de los recibos y otros gastos están asumidos por parte de la Excma. Diputación de Soria en período voluntario, así como en período ejecutivo, a excepción del cobro de los derechos de acometida y de des-conexión, que el período voluntario es recaudado por el Ayuntamiento.



En el supuesto de derechos de conexión, des-conexión el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9. Obligaciones del Ayuntamiento en la prestación del servicio de agua a domicilio.

1. Este Ayuntamiento esta obligado dentro de sus posibilidades técnicas, humanas y económicas a conservar las obras e instalaciones necesarias para la distribución de agua a domicilio a favor de la población con las condiciones de potabilidad exigidas reglamentariamente.

2. Informará a los usuarios tanto de interrupciones, como alteraciones del suministro así como solventará los problemas de suministro, pudiendo suspender temporalmente el mismo para labores de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones.

3. El servicio tiene por fin las necesidades domésticas de la población, para usos industriales o fuera de los anteriores, se reputa en precario y esta subordinado a los usos domésticos y públicos.

4. El servicio no viene obligado a prestar agua para fines agrícolas o agropecuarios, comprendidas tanto las explotaciones agrícolas como tales, así como huertos de recreo u otros cultivos sin ánimo de lucro.

5. Toda construcción de un nuevo edificio de mas de 6 metros de altura desde la rasante de la calzada deberá contar de un grupo de bombeo a su costa. En ningún caso el Ayuntamiento estará obligado a elevar agua directamente a una altura superior a los 6 metros sobre la rasante de la calle.

Artículo 10. Obligaciones de los interesados suministrados en la prestación del servicio de agua a domicilio.

1. Pago de los recibos, facturas, gastos, costes, precios de materiales, mano de obra y obra civil aprobado por el Ayuntamiento.

2. Pago por daños de fugas, averías o defectos de construcción o conservación de las instalaciones interiores o mala o desautorizada manipulación de las exteriores red municipal.

3. Pago de fianzas por petición de suministro, corte, baja con lo dispuesto en la presente ordenanza.

5. Conservación de instalaciones sin perjuicio de lo establecido en el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, con sus revisiones del año 2017 evitando el retorno de agua a la red, manteniendo intactos los precintos, contadores evitando la pérdida de agua.

6. Facilitar la inspección de instalaciones, permitiendo la entrada a los interiores de viviendas o cualquier tipo de inmueble a miembros de la corporación o personal autorizado por el Ayuntamiento para hacer cuantas comprobaciones sean necesarias en relación al suministro permitiendo tomar fotografías o cualquier acto para el buen control y desarrollo del suministro.

7. Ceder al Ayuntamiento cuantas obras, arquetas, recintos, y otros cualquier elementos auxiliares, para instalar equipos de medida, llaves de acometida o corte que se encuentren en el exterior que pasan a formar parte de la red pública.

8. No podrán suministrar agua a terceros, siendo responsables de toda defraudación.

9. Avisar de averías, irregularidades y cualquier acto o desarrollo del suministro, perturbación que le pueda entorpecer o variar.



10. Solicitar cambio de suministro cuando quieran un aumento de viviendas o locales a suministrar asumiendo los derechos o gastos a favor del Ayuntamiento.

11. Aceptación y firma de partes, presupuestos, facturas y liquidaciones y el correspondiente abono. No obstante, a pesar de que no se realizará la aceptación expresa, si el trabajo, material o liquidación o factura ha sido a favor o por causa de un suministrado, estará obligado a realizar su pago a favor del Ayuntamiento o empresa en su caso que haya desarrollado la actuación.

12. Notificar la baja y asumir todos los gastos de des-conexión que correspondan, que no serán inferiores a 300 euros, relativos a gestión administrativa, añadidos los gastos de realización de trabajos y suministros como tales que se podrá cobrar por adelantado.

13. Cumplimiento de normativa de reciclaje así como las normas del Código Técnico de la Edificación, así como la relativa piscinas instalando en su caso equipos de filtración capaces para tratar el volumen de la piscina o vaso en un tiempo máximo de ocho horas.

14. Los suministrados pueden elegir instaladores autorizados para realizar las instalaciones interiores con las prescripciones técnicas que determine la autoridad competente, en este caso de Industria de la Junta de Castilla y León. Las instalaciones exteriores, también deberán realizarse por personas autorizadas por este Ayuntamiento y con los conocimientos técnicos suficientes respondiendo en todo caso el suministrado de los daños o y perjuicios que se pudieran originar.

15. Las acometidas para el suministro de agua serán ejecutadas por el Servicio Municipal, con cargo al suministrado, pudiendo autorizar a instalador autorizado esta actuación, pero en todo caso ajustándose a lo que prescriben las normas de buena construcción y Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

16. Los suministrados están obligados a comunicar al servicio municipal de aguas, al Ayuntamiento, cualquier modificación que realice en sus instalaciones interiores, y podrá inspeccionarlas el Ayuntamiento para el cumplimiento de un buen suministro.

Artículo 11. Condiciones de concesión de acometida y de servicio.

Para que un inmueble pueda acceder al servicio de Distribución de Agua a Domicilio es necesario que se cumplan estos requisitos.

a) Inmueble dentro de la cobertura de abastecimiento y fachada colindante a vial público con instalación de servicios, conducciones públicas, red de distribución de agua potable.

b) Inmueble con instalaciones interiores mínimas y con posibilidades de establecer la conexión a la red de evacuación residuales, pluviales con autorizaciones precisas en su caso.

En caso de solicitar suministro a zonas sin cobertura de suministro, sin redes de abastecimiento, y fuese necesario ampliación o modificación de red, será el propietario del terreno o terrenos a abastecer los que costearán la instalación de la red necesaria incluidas acometidas.

Una vez realizadas y certificadas esas instalaciones, todas, tuberías y demás elementos serán de propiedad municipal desde su instalación certificación por el director ejecutor de la obra.

Al margen de esto, deberán sufragar los derechos de acometida enganche recogidos en esta ordenanza en el Art. 5.

Artículo 12. Obras de ampliación o modificación de la red de distribución de agua a domicilio.

1. Las obras de ampliación o modificación de red se ejecutarán con carácter general por el Servicio Municipal, Ayuntamiento, en terrenos de dominio público, no obstante, cuanto no sea posible o entrañe algún inconveniente técnicos, jurídico, o de cualquier otro tipo, se deberá poner a disposición del Ayuntamiento fincas, terreno de titularidad privada para que transcurran



las tuberías, no pudiendo obstaculizarse por ningún medio el acceso del personal, materiales y maquinaria para realizar estas obras en dichos terrenos.

2. Tanto estas obras como las acometidas a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves, y cualquier otro elemento de conducción de agua, hasta el propio contador se hará ordinariamente por personal del Ayuntamiento o empresa o personal autorizado por este y bajo su dirección técnica y a cuenta del suministrado, de acuerdo con los precios de materiales, mano de obra, obra civil, gestiones administrativas, y tasas que en cada momento se elabore por el propio Ayuntamiento con elaboración del correspondiente presupuesto o liquidación. Esas obras e instalaciones quedarán en el patrimonio del Ayuntamiento, incluido el derecho de uso, disfrute y mantenimiento de esa tubería o e instalaciones.

3. Se permitirá si así lo solicita cualquier suministrado interesado realizar las obras civiles y las acometidas o cualquier obras en la red siempre y cuando se realice por personal cualificado y responsabilizándose el solicitante de la correcta ejecución de dicha obra civil. Estas obras podrán realizarse con la exigencia de garantías y fianzas.

4. La existencia de mas número de acometidas, es beneficiario para el sostenimiento del servicio por lo que cuando el Ayuntamiento proceda a realizar trabajos de renovación de red los propietarios de los inmuebles colindantes a esas obras, los que estén en frente de la zanja, podrán darse de alta en el servicio con el pago exclusivo del pago de los derechos de acometida, sin pago de costes de obra de conexión.

Artículo 13. Modificación, realización de acometidas por solicitud de interesado.

Cualquier modificación de acometida no realizada de oficio por el Ayuntamiento y sea a voluntad del interesado suministrado deberá realizarse con la autorización o supervisión del Ayuntamiento a costa del interesado suministrado, y quedará esa instalación a favor del Ayuntamiento. Deberá abonar el coste de acometida, salvo las situaciones establecidas en el artículo anterior, así como los derechos de enganche de acometida.

Artículo 14. Protección de acometida y escapes de agua.

El interesado suministrado, esta obligado a establecer después de la llave de registro de la acometida otra llave de corte para el caso de fuga interior.

Artículo 15. Obligación del interesado suministrado de aportación de datos.

Realización de aportación de datos suficientes para el cobro tanto de tasas como de otros costes establecidos en ordenanzas e indemnizaciones.

El interesado suministrado esta obligado a la aportación de datos suficientes para el cobro de recibos, tasas, indemnizaciones, gastos y costes relacionados con este servicio de agua, su baja, alta o prestación ordinario del servicio.

A tal fin, deberá aportar como mínimo, Nombre y apellidos del titular interesado, junto con fotocopia del DNI en caso de persona física, CIF en caso de persona Jurídica así como escrituras notariales, y DNI del Administrador, Gerente de la entidad. También se podrá exigir cuenta para domiciliación de recibo con certificado de titularidad coincidiendo con el titular. Todo ello con el permiso correspondiente en cuanto al cumplimiento de la ley de protección de datos.

En su caso, acreditación de propiedad por los medios suficientes en derecho.

Artículo 16. Fianzas.

Previa la concesión, permiso o autorización de cualquier actuación, acometida, u obra en la red, se podrá exigir fianzas en este orden, sin perjuicio de la aceptación de presupuesto previo



a la realización por parte del Ayuntamiento de cualquier actuación a favor o de cargo de interesado o suministrado, con esta referencia.

1. Obras de poca entidad, con valor de obras de 0 a 1.000,00: 100,00 euros fianza.
2. Obras con valor de 100 a 5.000,00 euros: 500,00 euros.
3. Obras de 5.000,00 en adelante: 15% de su valor.

La fianza no se devolverá hasta que no se realice la obra de acuerdo a las indicaciones técnicas del Ayuntamiento y se realice el pago de todos los derechos a favor del Ayuntamiento, gastos, tasas o lo que corresponda fijados en esta ordenanza, y acredite estar al corriente con este Ayuntamiento.

Artículo 17. Obligaciones para cambio de interesado suministrado.

Habitualmente se realizara por el propietario, en situaciones de cambio de titularidad del inmueble donde se realiza el suministro y lo deberá realizar solicitando por escrito, aportando documentación acreditativa de la nueva titularidad así como de los datos necesarios para el cobro de los recibos y derechos posteriores veraces y suficientes para ello.

Artículo 18. Causas de suspensión del servicio.

Entre otros razones, se podrá suspender el suministro y o servicio:

1. Por impago de los recibos, derechos o gasto generados por el suministro o servicios u obras o cualquier derecho generado por el citado servicio.
2. Cuando se preste el servicio sin permiso, autorización o concesión del Ayuntamiento.
3. Por uso no procedente del agua, diferente al servicio domiciliario o excediendo los usos razonables de negocio o empresa.
4. Cuando el interesado o suministrado realice derivaciones a otras personas o inmuebles diferentes a los establecidos en el inicio de la concesión sin autorización.
5. Cuando no se permita la entrada o las comprobaciones oportunas del suministro, no se tengan las garantías de corte o de suministro sin retornos y aportaciones indebidas a la red.
6. Cuando no se cumpla con las obligaciones en la prestación de este servicio.
7. Cuando se ponga en peligro por parte del interesado suministrado la potabilidad.
8. Cuando se de negativa en cambios de contador o su control.
9. Cuando se impida la lectura de contador durante un tiempo superior a un año.
10. Por negligencia en averías interiores sin subsanarse.
11. Por fugas y consumos innecesarios o contrarios al fin domestico de este servicio.
12. Por utilización de manejo de llaves de registro y más elementos de la red salvo emergencias.
13. Cambio de contadores sin autorización o cualquier otro elemento de la red sin autorización.
14. Cuando el contador no funcione y no se de conocimiento al Ayuntamiento.

Artículo 19. Proceso de suspensión.

En caso de corte por las razones anteriores, transcurridos tres meses desde el corte físico, se dará por terminada la concesión de este servicio sin perjuicio de los derechos a favor del Ayuntamiento y a la exigencia del pago de la deuda y resarcimiento de los daños y perjuicios que hubiera lugar.

Artículo 20. Suspensión rogada.

En caso de petición de interesado suministrado de corte de servicio, si se solicita de nuevo alta del servicio en es mismo inmueble en el plazo no superior a doce meses no deberá abonar



derechos de acometida, solo los gastos nuevos de conexión. Transcurridos más de doce meses desde el corte físico, deberá abonarse los costes de conexión mas derechos de acometida.

Artículo 21. Responsabilidades.

El suministrado interesado es el único responsable de los daños y perjuicios que en ocasión de la prestación de este servicio genere a terceros.

Artículo 22. Características técnicas del sistema de la red.

Los aparatos tanto de medida como del resto establecidos en la red tanto interna como externa deberán cumplir con la normativa vigente, así los contadores deberán cumplir con el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el Control Metrológico del Estado sobre Instrumentos de Medida. Su verificación se realizará por el organismo competente. Los gastos de verificación correrán a cargo del interesado suministrado.

Artículo 23. Lecturas.

Se realizará habitualmente una lectura al año, en agosto, si aun así no se encontrara nadie en el inmueble, se le dejará un impreso para que en el plazo de cinco días el suministrado interesado lo aporte al buzón del Ayuntamiento.

Si existiera un contador parado, se repara el mismo o se sustituirá por otro, y se determinará un promedio de consumo todos los consumidores de ese año.

Artículo 24. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 25. Infracciones por el servicio.

a) Son infracciones leves:

- Instalaciones con fugas.

b) Infracciones graves:

- Provocar retornos de agua a la red pública con peligro de afectar a la potabilidad.

-Cualquier comportamiento que ponga en peligro la distribución del agua o sus garantías de potabilidad o limpieza.

- Realización de manipulación de la llave de corte de acometida sin justificación para evitar daños interiores.

- Manipular el contador u otros elementos de la red que perjudiquen el servicio.

- No atender al Ayuntamiento en los requerimientos para repararlos

Artículo 26. Sanciones.

Las sanciones a imponer al margen de las responsabilidades penales o civiles que se le puedan imputar serán las siguientes:

1. Por infracciones leves. Multa de 60 a 600 euros, dependiendo de los metros cuadrados de vertidos y o los daños provocados.

2. Por infracción Grave. Multa de 601 a 3.000,00 euros. Se determinará de acuerdo al peligro o daño realizado sobre la red y el agua.

Artículo 27. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo tras pasados treinta días de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin ninguna reclamación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://fuentecambron.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto si es que existen en su caso.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, o los que estimen oportunos, ante quien consideren, dentro del ámbito y parámetros de las leyes.

Fuentecambrón, 8 de marzo de 2019.– El Alcalde, Miguel Rincón Pancorbo. 623

FUENTEPINILLA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://fuentepinilla.sedelectronica.es>).

Fuentepinilla, 6 de marzo de 2019.– El Alcalde, Tomás Manrique de Miguel. 608

LANGA DE DUERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Lo-



cales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Langa de Duero, 6 de marzo de 2019.– El Alcalde, Constantino de Pablo Cob. 607

MEDINACELI

EXTRACTO del pliego de Cláusulas Administrativas particulares, que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto, trámite urgente y la utilización de varios criterios de adjudicación conforme a los siguientes datos:

1.- *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Medinaceli.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Junta de Gobierno Local.

2.- *Objeto del contrato.*

- a) Bar, terraza sito en Campo San Nicolás (Kiosco).
- b) Duración del contrato: Cinco años desde la formalización del contrato.

3.- *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tipo de contrato: Concurso público.
- b) Tramitación: Urgente.
- c) Procedimiento: Abierto.

d) Sistema: Procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4.- *Presupuesto base de licitación.*

Importe mínimo 9.000 € anuales más en IVA correspondiente, mejorables al alza.

5.- *Garantías definitivas.*

Fianza de una anualidad, para responder de las obligaciones contractuales esenciales.

6.- *Obtención de documentación.*

- a) Ayuntamiento de Medinaceli.
- b) Dirección: Calle Conde Guadalupe, 14.
- e) Localidad y código postal: Medinaceli 42240.
- d) Teléfono: 975326053.

Otras formas de contacto: ayuntamientomedinaceli@yahoo.es.

Requisitos del contratista: Podrán presentar proposiciones por sí mismas, o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público .

7.- *Presentación de ofertas.*

Diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

- a) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Medinaceli.



- b) Domicilio: C/ Conde Guadalhorce, 14 bajo
- c) Localidad y código postal: Medinaceli 42240.

8.- *Apertura de ofertas:*

El jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 13,00 horas. Medinaceli, 25 de febrero de 2019.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 577

MIÑO DE MEDINACELI

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones que se consideren convenientes.

Miño de Medinaceli, 8 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 618

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de marzo de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispone el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Miño de Medinaceli, 8 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 620

MONTENEGRO DE CAMEROS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS	Transferencias corrientes.....	37.200
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	Ingresos patrimoniales.....	74.450
Impuestos directos.....	B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Impuestos indirectos.....	Transferencias de capital	56.500
Tasas y otros ingresos.....	TOTAL INGRESOS	211.650

BOPSO-31-15032019



GASTOS			
A) <i>Operaciones corrientes:</i>		B) <i>Operaciones de capital:</i>	
Gastos de personal	53.200	Inversiones reales	73.500
Gastos en bienes corrientes y servicios	63.200	Transferencias de capital	16.000
Gastos financieros	1.200	Pasivos financieros	4.000
Transferencias corrientes	500	TOTAL GASTOS	211.650

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios: 1 (Secretaria-Interventora).

Personal Laboral: 1 laboral.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Montenegro de Cameros, 28 de febrero de 2019.– El Alcalde, Enrique Iriondo Serrano. 576

ÓLVEGA

Rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Ólvega, 7 de marzo de 2019.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 613

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2019, aprobó el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2019, cuyos estados de gastos e ingresos nivelados ascienden a la cantidad de 3.418.633,10 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por un período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ólvega, 7 de marzo de 2019.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez. 614

PORTILLO DE SORIA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2018, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo

BOPSO-31-15032019



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Portillo de Soria, 5 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Martín Melendo Gonzalo. 592

LOS RÁBANOS

Aprobado en la sesión plenaria del día 1 de marzo de 2019 el proyecto técnico para la ejecución de la obra de "Adecuación de Vivienda Municipal en calle San Isidro nº 24 de Los Rábanos", subvencionada a cargo del Programa Rehabilitare de la J.C. y L.; con un presupuesto de 38.179,29 euros, y redactada por la Arquitecto Técnico Municipal Dña. Raquel Frías Cabeza se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas reclamaciones o alegaciones consideren oportunas; caso de no formularse, se entenderá aprobado definitivamente.

Los Rábanos, 4 de marzo de 2019.– El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 571

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de marzo de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Los Rábanos, 4 de marzo de 2019.– El Alcalde, J. Gustavo Martínez Hernández. 573

REBOLLAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://rebollar.sedelectronica.es>].

Rebollar, 4 de marzo de 2019.– El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo. 594

ROLLAMIENTA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días,



durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://rollamienta.sedelectronica.es>).

Rollamienta, 4 de marzo de 2019.– El Alcalde, Juan José Arévalo García. 582

EL ROYO

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, se ha acordado la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2019 por capítulos, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2019

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos189.850	Gastos de personal88.600
Impuestos indirectos20.300	Gastos en bienes corrientes y servicios224.400
Tasas y otros ingresos78.700	Gastos financieros800
Transferencias corrientes65.800	Transferencias corrientes10.700
Ingresos patrimoniales48.100	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales69.550
Transferencias de capital8.100	Transferencias de capital16.800
TOTAL INGRESOS410.850	TOTAL GASTOS410.850

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019.

Denominación del puesto de trabajo; Secretario Interventor.

Número de puestos: Uno.

Sistema de provisión: Interino.

La Agrupación para los efectos de sostenimiento de esta plaza está formada por los Ayuntamientos de Sotillo del Rincón y El Royo.

Denominación del puesto de trabajo: Personal laboral fijo

Alguacil servicios múltiples. Uno

Denominación del puesto de trabajo: Persona laboral eventual

Peón: 1

Denominación del puesto:

Auxiliar de limpieza. Uno.

Según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El Royo, 5 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Raúl Gómez Lamuedra. 596

**SALDUERO**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2019, se aprobó el proyecto técnico de:

1.- Obra nº 189 Sustitución de colector-Fase V del Plan de Diputación Provincial 2019, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Alberto Caballero Calavia con un presupuesto de 24.793,39 euros y de 5.206,61 euros de IVA.

En cumplimiento de la normativa vigente, se somete a información pública por término de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de oír reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Salduero, 5 de marzo de 2019.– El Alcalde, Guillermo Abad Pérez.

601

TORRUBIA DE SORIA

De conformidad con el Acuerdo de pleno de fecha 25 de febrero de 2019, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte nº 237, conocido como "Allá Detrás, Pajarazo y Altizar", sito en Sauquillo de Alcázar, para aprovechamiento de trufas, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora.* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrubia de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Ayuntamiento de Torrubia de Soria.
- 2. Domicilio: C/ Plaza 1.
- 3. Localidad y código postal. Torrubia de Soria, 42138.
- 4. Teléfono: 975 38 03 28
- 5. Telefax: 975 38 03 28

2. *Objeto del contrato.*

- a) Tipo: Aprovechamiento de Trufas.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento de Trufas en el monte de U.P. nº 237 del C.U.P.

3. *Tramitación y procedimiento.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.

4. *Importe del contrato:*

- a) Importe total: 6.844,80 euros.

5. *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
- b) Otros requisitos:

6. *Presentación de las ofertas.*

a) Fecha límite de presentación: 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si el día coincide con sábado se amplía hasta el siguiente día hábil.

- b) Modalidad de presentación. Presencial y por correo certificado.

BOPSO-31-15032019



c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Torrubia de Soria.

7. *Apertura de las ofertas.*

a) Dirección. C/ Plaza 1.

b) Localidad y código postal. Torrubia de Soria, 42138.

c) Fecha y hora. Primer lunes hábil a las 12,00 horas.

Torrubia de Soria, 25 de febrero de 2019.– El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 587

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2018, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso., aprobada. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torrubia de Soria, 25 de febrero de 2019.– El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera. 593

VALDEAVELLANO DE TERA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://valdeavellanodetera.sedelectronica.es>).

Valdeavellano de Tera, 28 de febrero de 2019.– El Alcalde, Amancio Martínez Pérez. 586

VILLAR DEL ALA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://villardelala.sedelectronica.es>).

Villar del Ala, 4 de marzo de 2019.– El Alcalde, José Tierno Ojuel. 588

VILLAR DEL RÍO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villar del Río, 6 de marzo de 2019.– El Alcalde, Enrique Jiménez Juano.

597

Por acuerdo del pleno de este Ayuntamiento de fecha 6 de marzo de 2019, se han aprobado los siguientes proyectos, memorias de obras :

1.- Obra 246 del Plan Diputación, pavimentación parcial en Diustes, Valduérteles, Bretún, La Cuesta y arreglo cementerio de Villar de Maya, presupuesto 25.000,00 € (IVA incluido), redactado por Ángel Millán.

2.- Obra 247 del Plan Diputación, acondicionamiento de caminos en Montaves y Camporredondo, presupuesto 15.000,00 € (IVA incluido), redactado por el Ingeniero A. Miguel Ángel Sanz Martínez.

3.- Obra 248 del Plan Diputación, pavimentación calle carretera de Villar del Río, presupuesto 15.000,00 € (IVA incluido), redactado por el ITOP M^a Luisa Cañizares Baena.

4.- Pavimentación calle carretera en Villar del Río (2^a fase) presupuesto 54.817,42 € (IVA incluido), redactado por el ITOP M^a Luisa Cañizares Baena.

5.- Recuperación de edificio singular para dos viviendas de alquiler, C/ Solana 29 de Huérteles, presupuesto: 48.380,64 € (IVA incluido), redactado por la Arquitecta Begoña Martínez López.

6.- Retejado edificio municipal, C/ Callejas 7 de Huérteles, presupuesto: 13.679,05 € (IVA incluido), redactado por la Arquitecta Begoña Martínez López

Quedan expuestos al público, durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante este período los interesados podrán examinar los referidos proyectos, y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en caso de no producirse se entenderá definitivamente aprobado.

Villar del Río, 7 de marzo de 2019.– El Alcalde, Enrique Jiménez Juano.

598

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de los 150 Pueblos para el 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Tasas y otros ingresos.....21.500
Ingresos patrimoniales.....974.100

B) Operaciones de capital:

Transferencias de capital20.000
TOTAL INGRESOS1.015.600

BOPSO-31-15032019



GASTOS	Transferencias corrientes13.330
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Gastos de personal213.610	Inversiones reales30.000
Gastos en bienes corrientes y servicios121.331	Transferencias de capital637.129
Gastos financieros200	TOTAL GASTOS1.015.600

PLANTILLA DE PERSONAL

a) *Plazas de funcionarios.*

1. Habilitación Estatal Secretario Interventor (Grupo A).
 - 1 Secretario-Interventor Grupo A-1.
 - 2 Administración Especial Agentes Medioambientales (Grupo C).
 - 3 Agentes Medioambientales Grupo C-1.

b) *Personal laboral.*

- Auxiliar Administrativo. Funcionarización.
- 1 Auxiliar Administrativo Laboral.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Soria, 5 de marzo de 2019.– El Presidente, Pedro A. Asensio Blázquez. 575

ASOPIVA

CONVOCATORIA de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de carácter no productivo de la medida 19 “LEADER” en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), seleccionado por la orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para la implementación de su estrategia de desarrollo local.

Se hace pública la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter no productivo de la Medida 19 “LEADER” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), que se registrá por lo dispuesto en esta convocatoria y la siguiente normativa reguladora: el Régimen de Ayudas para la aplicación de estrategias de desarrollo local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020, publicado en el B.O.C. y L. de 21 de junio de 2016 mediante Resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria; el Procedimiento Interno de Gestión de las Ayudas LEADER 2014-2020 del Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) (www.asopiva.com); el Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (www.asopiva.com); y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

Primero.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos incluidos dentro la Estrategia de Desarrollo Local elaborada por la Asociación Pinares El Valle para

BOPSO-31-15032019



el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) que se enmarca dentro de la submedida “19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo”, del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (Medida 19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) y que está cofinanciada por el FEADER.

Se consideran proyectos no productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Serán seleccionables aquellas actividades y proyectos que teniendo carácter de no productivo cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Los criterios y premisas de selección establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión de este GAL.

b) Que su ámbito de actuación afecte a toda la comarca de Pinares El Valle o a un número mínimo de 3 municipios de la misma o proyectos que siendo innovadores en la comarca a su vez sean replicables en otros territorios de la misma.

c) Aquellos cuya finalidad sea alguna de las siguientes: la utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios; la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales; o la valorización de los productos locales, en particular facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo; la valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000; las estructuras de uso común de interés general en la zona; cualquier otra actividad incluida en la Estrategia de Desarrollo Local de Asopiva dentro de sus 3 ejes de dimensión económica, social y medioambiental del Desarrollo del Territorio.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas todos aquellos promotores, descritos en el punto 1.5.2. de la Resolución de 13 de junio de 2016 (B.O.C. y L. nº 118 de 21/06/2016), de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones de carácter no productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) que se determina en el Anexo 3 “Territorios de aplicación-Relación de Municipios” de la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Tercero.- Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) a la subvención convocada asciende a 169.428,20 € (80% Feader; 14% Junta de Castilla y León; 6% Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), de acuerdo con la Orden AYG/1368/2018, de 11 de diciembre, por la que se aprueba dotación financiera correspondiente a la segunda asignación de fondos públicos a determinados Grupos de Acción Local destinada a las Estrategias de Desarrollo Local en el marco de la metodología LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

La dotación financiera establecida se podrá incrementar en virtud de los artículos 5, 6 y 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, o por la reasignación de fondos de otras submedidas



incluidas en la Medida 19 LEADER. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

Cuarto.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día 18 de marzo de 2019 y finalizará el 17 de abril de 2019.

Las solicitudes se presentarán en la sede del Grupo de Acción Local Asociación Pinares–El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), sita en calle Anselmo de la Orden 30, 42146-Abejar (Soria). Dichas solicitudes y la documentación preceptiva que se debe añadir, estará disponible en la sede social sita en C/ Anselmo de la Orden 30 de Abejar (Soria), en la base de datos nacional de subvenciones www.infosubvenciones.es y en la web www.asopiva.com.

Quinto.- Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas convocadas se establece en régimen de concurrencia competitiva. Se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos una vez finalizado el plazo de presentación, salvo que la dotación financiera de la convocatoria fuera suficiente.

El procedimiento de tramitación y concesión está establecido en las instrucciones que determina la Junta de Castilla y León en su “Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión del LEADER, medida 19 del PDR 2014-2020 de Castilla y León”, revisión 2 de 21/12/2018, disponible en www.asopiva.com. No obstante lo anterior, en atención al régimen competitivo de la presente convocatoria, además de dichas instrucciones se aplicarán las siguientes bases:

1. Se aplicarán los criterios de selección establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión aprobado por este Grupo de Acción Local y en el artículo primero de la presente convocatoria. Para que una solicitud sea seleccionada deberá cumplir todas y cada una de las 3 condiciones del artículo primero de esta convocatoria, alcanzar una puntuación mínima de 21 puntos al aplicar los criterios de selección y cumplir las premisas de selección de dicho procedimiento.

2. Como resultado de dicha selección y en aplicación de sus criterios, cada proyecto obtendrá una puntuación que determinará su orden de prelación de mayor a menor puntuación.

3. Para determinar el porcentaje de subvención que le corresponde a cada solicitud seleccionada, se le aplicará los criterios de baremación establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión y sus condiciones generales por las que no será objeto de ayuda el proyecto que no supere los 50 puntos. Asimismo se establece un máximo de subvención por proyecto de 30.000,00 €.

4. Serán proyectos seleccionados y subvencionables todos aquellos que en orden a la puntuación obtenida tengan subvención hasta agotar la dotación financiera del artículo tercero de la presente convocatoria. Todo proyecto seleccionado que no obtenga dotación financiera, será denegado.

5. En caso de que no haya dotación financiera suficiente para uno o varios proyectos con empate a puntos, se disminuirá el mismo porcentaje de subvención a cada uno, hasta resolver la totalidad de la dotación financiera.

6. Tras la resolución del régimen competitivo, toda dotación financiera sobrante, si la hubiera, se podrá asignar a las siguientes convocatorias de proyectos no productivos y, en su caso, a la de productivos publicada por este Grupo de Acción Local en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y Burgos de fecha 27 de julio de 2016 y 1 de agosto de 2016 respectivamente, o a otras que pueda publicar este grupo dentro de la medida 19 LEADER, a decisión del Órgano de Decisión.

**Sexto.- Cofinanciación.**

La presente ayuda está cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería y el Gobierno de España a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Los beneficiarios de las presentes ayudas contraerán las obligaciones que se deriven en lo relativo a la normativa de información y publicidad.

Abejar, 22 de febrero de 2019.– El Presidente, Paulino Eduardo Herrero Amat.

583

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de cambio de titularidad del Coto de Caza SO-10025.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de cambio de titularidad del Coto Privado de Caza SO-10025, denominado Torretartajo, iniciado a instancia de Aurelio La Banda Hernández. El objeto del referido expediente es el procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Aldehuela de Periañez en la provincia de Soria, con una superficie de 790.00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 25 de febrero del 2019.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya.

572

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de cambio de titularidad del Coto de Caza SO-10248.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de cambio de titularidad del Coto Privado de Caza SO-10248, denominado El Rebollar, iniciado a instancia de José Vicente Fernández Martín. El objeto del referido expediente es el procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Miño de San Esteban en la provincia de Soria, con una superficie de 364.65 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Ser-

BOPSO-31-15032019



vicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 1 de marzo del 2019.— El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.S., El Secretario Técnico, Santiago de la Torre Vadillo. 580

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10136.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10136, denominado La Veguilla (Aylagas) iniciado a instancia de Club Deportivo de Caza de Aylagas. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Valdemaluque en la provincia de Soria con una superficie de 1.426,64 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 4 de marzo del 2019.— El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 581

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO EN BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 25/02/2019 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el "Trámite de designación directa" en las localidades siguientes de la provincia de Soria.

Municipio: Calatañazor.

Cargo de Juez de Paz: Sustituto.

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, 26 de febrero de 2014.— La Secretaria, María del Pilar Rodríguez Vázquez. 579